

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2019-00564.

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, encaminada a “aclarar” la decisión adoptada en audiencia del 8 de octubre de 2020, respecto a indicar “la fecha que dice la parte demandada que están canceladas las cuotas de administración e intereses”, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente por cuanto el proceso se encaminó a determinar si existía prescripción de las cuotas de administración causadas con anterioridad al 10 de abril de 2014 y no a establecer desde cuando existe la deuda por tales conceptos, en consecuencia, se debe tener en cuenta que las pretensiones de la demanda fueron denegadas por cuanto se encontró probado que tales emolumentos ya habían sido cancelados, sin que resultara necesario precisar la fecha desde la cual la demandante adeuda cuotas de administración. Aunado a lo anterior, téngase en cuenta que al plenario no se aportó certificación actualizada de deuda por cuotas de administración, de ahí que quien tenga la obligación de suministrar dicha información sea la propiedad horizontal demandada, lo cual deberá adelantar la parte actora por un trámite independiente a este proceso.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación ESTADO N°103, fijado hoy 29 DE OCTUBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p>

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3a3e5b1d65ce175daa9faca9ec20e2099a08d34d0ea60e2f374dfbe6f549db7

Documento generado en 28/10/2020 04:00:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>